

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2020/1391 *Retribuciones de cargos con dedicación exclusiva y parcial.*

Anuncio

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pegalajar, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Pegalajar en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 26 de septiembre de 2019, se adoptó, entre otros, acuerdo cuyo contenido se transcribe a continuación:

“OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DETERMINACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MISMOS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a consideración del Pleno de la Corporación el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión de fecha 23 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MISMOS.

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocaron elecciones locales, se celebró, el pasado día 26 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 11 Concejales que integran el Ayuntamiento de Pegalajar.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 15 de junio de 2019, a la Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las elecciones del día 26 de mayo de 2019, resulta necesario proceder nuevamente al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros electivos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen

derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Resultando que el citado artículo 75 LRBRL distingue entre tres tipos de dedicación -exclusiva, parcial, y mero asistente a los órganos colegiados-, con dos variantes en la dedicación parcial según que los miembros electivos de la Corporación pertenezcan al sector público o al privado.

La situación de dedicación exclusiva o parcial, supone la percepción de retribuciones y el alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales correspondientes.

Estos miembros electivos no pueden percibir asistencias por su concurrencia a los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte (artículo 75.3), pero sí tienen derecho a las indemnizaciones que correspondan por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo (desplazamientos, alojamiento, manutención...) según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno de la Corporación (art. 75.4).

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por el R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación, se propone, previa fiscalización por la Intervención municipal, al AYUNTAMIENTO PLENO que adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Determinar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 14 mensualidades, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre:

Dedicación	Nombre	Retribuciones Brutas Anuales
Concejal Delegado	Pedro Miguel Morales Morillas	18.550,00 euros

La percepción de estas retribuciones se ajustará a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladoras de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Segundo.- Establecer con efectos del día 1 de octubre de 2019, el día a partir del cual el concejal delegado de la Corporación ejercerá su cargo en el régimen de dedicación exclusiva.

Tercero.- Establecer la dedicación parcial de la Tercera Teniente de Alcalde al 50%, equivalente a 25 horas/semanales, que se distribuirán por las mañanas, salvo que tenga que atender cuestiones por la tarde, por realizar las funciones de sustitución del señor Alcalde en sus vacaciones y ausencias y organización de las actividades de festejos y participación ciudadana, en virtud de la delegación especial decretada por Resolución de la

Alcaldía núm. 2019-0242, de 26 de junio.

Establecer, con efectos del día 1 de octubre de 2019, el siguiente régimen retributivo a favor de la Tercera Teniente de Alcalde, doña María Hermoso Ortega, por el desempeño del cargo, en régimen de dedicación parcial, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social, y unas retribuciones brutas anuales de 9.240,00 €, en función de los meses de desempeño del cargo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 75.3 de la LBRL, las asistencias a órganos colegiados no serán remuneradas a los Sres./Sras. Concejales/as que desempeñen su Delegación en Régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Cuarto.- Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el ejercicio del cargo con dedicación, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismo Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno, que con su superior criterio decidirá.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Pegalajar, a 10 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, MANUEL CARRASCOSA TORRES.